

ORDEN DE COMPRA N° 2014-0205 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VISIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. NIT 811.021.575-5

**"IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE 12 NUEVAS LICENCIAS BIABLE® Y
RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA 36 USUARIOS DE BIABLE®"**

1. CONSIDERACIONES

- 1.1** Que existe Estudio Previo y Minuta Técnica suscrito por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX radicado en Secretaría General el 16/06/2014 mediante memorando VOT-5000-235-2014 y sus anexos, adicionado según recomendaciones del Comité de Contratos del 2 de julio de 2014 con Memorando VOT-5000-0260-2014 – 2014005773-I del 07/07/2014 y anexos, donde establece la necesidad de Contratar la compra, mantenimiento y soporte de doce (12) licencias del Software Biable®, así como la renovación del soporte y mantenimiento de treinta y seis (36) licencias del mismo software de propiedad del Icetex, como herramientas de apoyo del Icetex para extraer, tabular y analizar información de los diferentes sistemas de información, que le permitirán continuar dando cumplimiento a las obligaciones que se deben atender como Entidad sometida en sus operaciones financieras, a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, generar reportes gerenciales para la toma de decisiones.
- 1.2.** Que según lo señalado por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología en el citado Estudio Previo del 07/07/2014, la firma Visión Tecnológica S.A.S. es el fabricante y el desarrollador único de la herramienta a contratar y así mismo el distribuidor autorizado de la misma desde el año 2000.
- 1.3** Que teniendo en cuenta lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología avaló y remitió con el estudio previo la propuesta presentada el 3 de julio de 2014 por la firma VISION TECNOLÓGICA S.A.S. para la implementación, mantenimiento y soporte de 12 licencias de Biable®, así como para la renovación del mantenimiento y soporte para 36 usuarios de Biable® actuales y anexó los documentos legales requeridos para la contratación.
- 1.4** Que de conformidad con el artículo 13° del Manual de Contratación, el Comité de Contratación de la Entidad, en sesión del 10 de julio de 2014 dio viabilidad para la celebración de la presente contratación.
- 1.5** Que el ICETEX deja constancia que se contrata con **VISION TECNOLÓGICA S.A.S.** por ser el desarrollador único y distribuidor autorizado de la herramienta a contratar, según Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial – Oficina de Registro del 13 de noviembre de 2003 y cumplir con los requisitos establecidos por la Entidad.
- 1.6** Que de acuerdo con el numeral 2° del Artículo Quinto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2014, existe delegación en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005 y en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del Artículo 40 del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013, modificado por el Artículo 7° del Acuerdo N° 019 del 19 de junio de 2014.

2. CONTRATISTA

VISION TECNOLÓGICA S.A.S. NIT 811.021.575-5, sociedad representada por DIEGO AZATE ORTIZ C.C. 71.732.611 expedida en Medellín, en su calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

3. OBJETO

Adquirir la implementación, mantenimiento y soporte de doce (12) nuevas licencias del Software Biable®, así como la renovación del mantenimiento y soporte anual para Treinta y Seis (36) licencias de Biable®, previamente adquiridas por el Icetex.



ORDEN DE COMPRA N° **2014-0205** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VISIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. NIT 811.021.575-5

"IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE 12 NUEVAS LICENCIAS BIABLE® Y RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA 36 USUARIOS DE BIABLE®"

4. PLAZO

El plazo de la presente Orden de Compra será de un año, contado a partir de la aceptación de la misma. En todo caso, el plazo tanto para implementar las 12 nuevas licencias Biable® que se adquieren, como para activar la renovación del mantenimiento y soporte anual de las 36 licencias del software Biable de propiedad del Icetex es de ocho (8) días hábiles; y el plazo para el mantenimiento y soporte de las 48 licencias de Biable® (12 nuevas y 36 previamente adquiridas) es de un (1) año, ambos contados a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí establecidos.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$39'393.600,00) M/Cte.**, incluido IVA. Discriminados así:

DESCRIPCION	VALOR
Implementación, mantenimiento y soporte de doce (12) licencias de Biable® nuevas.	\$20.520.000,00
Renovación de mantenimiento y soporte anual para 36 licencias de Biable®	\$13.440.000,00
Subtotal	\$33.960.000,00
IVA	\$ 5.433.600,00
TOTAL	\$39.393.600,00

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de compra en un único pago al cual se le efectuarán los descuentos correspondientes de ley, previa presentación de la factura correspondiente, el informe de actividades desarrolladas acompañado de los entregables y de la certificación suscrita por el supervisor de la Orden sobre la aprobación y recibo a satisfacción, así como de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes a parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013, modificado por el Acuerdo 19 del 19 de junio de 2014 y los señalados en la Circular 23 del 10 de julio de 2014. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

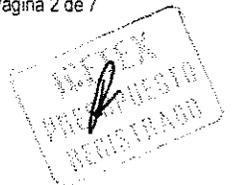
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar el **ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente Orden de Compra están disponibles en el rubro G311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014-276, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 08 de julio de 2014.

8. DOCUMENTOS ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de compra, **EL CONTRATISTA** deberá entregar:

1. Plan de pruebas



ORDEN DE COMPRA N°

2014-0205

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VISIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. NIT 811.021.575-5

"IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE 12 NUEVAS LICENCIAS BIABLE® Y
RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA 36 USUARIOS DE BIABLE®"

2. Certificado de conexión a la base de datos del Icetex de las 12 nuevas licencias de Biable®,
3. Certificación que acredite la activación de la renovación del mantenimiento y soporte para 36 usuarios actuales de Biable®,
4. Documentos de licenciamiento y garantía del objeto contratado junto con el certificado que acredita al ICETEX como beneficiario del mantenimiento y soporte para las 48 licencias del Software Biable®, donde se especifique que dicho servicio será por un año.
5. Acta de Recibo a Satisfacción.
6. Actas de visitas técnicas presenciales efectuadas a la entidad firmadas por el usuario funcional.
7. Paquete de 10 horas de consultoría o capacitación.
8. Todos los demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto de esta Orden de Compra.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente Orden, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. 2. Poner a disposición del ICETEX toda su capacidad profesional, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada al Icetex el 3 de julio de 2014 y las actividades descritas en el presente documento. 3. Implementar 12 nuevas licencias de Biable® en las estaciones físicas de trabajo previamente informadas por el Icetex para 12 usuarios designados por la entidad. 4. Realizar mantenimiento y soporte de las 12 nuevas licencias de Biable. 5. Actualizar a la última versión liberada las 36 licencias del software Biable previamente adquiridas por el Icetex. 6. Permitir el acceso a las últimas actualizaciones de la versión liberadas durante la vigencia del soporte contratado. 7. Dar el soporte técnico a consultas vía telefónica y correo electrónico, requerido por los usuarios del **ICETEX**. 8. Garantizar la compatibilidad del software con las últimas versiones de Microsoft Office y plataforma Windows. 9. Suministrar un tiempo de respuesta a solicitud 24 horas calendario. 10. Suministrar diez (10) horas de soporte presencial durante el año, cuando se requiera. 11. Realizar el traslado de licencias cuando lo requiera la entidad. 12. Efectuar la reinstalación del software, cuando lo requiera la entidad. 13. Proveer las versiones actualizadas del reporteador. 13. Presentar para el pago la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud. 14. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 15. Constituir la Garantía establecida la presente orden y legalizar la misma oportunamente. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** 1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual 2. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Efectuar a través de los supervisores de la orden de compra el seguimiento en su ejecución. 4. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 5. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍAS

Una vez sea suscrita la orden de servicios el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida a favor de "**ENTIDADES ESTATALES**" - INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una

M

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900
331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

Página 3 de 7



ORDEN DE COMPRA N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VISIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. NIT 811.021.575-5

2014-0205

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VISIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. NIT 811.021.575-5

**"IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE 12 NUEVAS LICENCIAS BIABLE® Y
RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA 36 USUARIOS DE BIABLE®"**

compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Aceptación de la Orden. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos y las multas que se generen: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Compra por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en la Orden de Compra, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la misma, cuya vigencia sea igual al plazo de la Orden y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Compra se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos. Para el efecto, con la firma de la presente Orden **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX** para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la audiencia; en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, el **ICETEX** solicitará al **CONTRATISTA** o al garante el pago de la multa impuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo N° 030 del 17 de septiembre de 2013).

14. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del Director de Tecnología del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2014 y las contempladas en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así como las contempladas en el Sistema de Gestión de Calidad con los procesos y procedimientos y la Guía de Supervisión que se encuentra en el Doc Manager. Una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de compra, el Supervisor deberá diligenciar el Formato de reevaluación de proveedores.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900
331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70



ORDEN DE COMPRA N° 2014-0205 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VISIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. NIT 811.021.575-5

"IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE 12 NUEVAS LICENCIAS BIABLE® Y RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA 36 USUARIOS DE BIABLE®"

medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el **CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del **ICETEX**.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX** las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX** dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, El **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, el **CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 53 del actual Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

17. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo expreso del **ICETEX**.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

19. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta Orden de Compra no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** el **CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

ORDEN DE COMPRA N° 2014-0205 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VISIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. NIT 811.021.575-5

**"IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE 12 NUEVAS LICENCIAS BIABLE® Y
RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA 36 USUARIOS DE BIABLE®"**

y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni el **CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto contratado antes del plazo previsto.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer para la ejecución de la presente Orden, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

El **CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de compra, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden. **PARÁGRAFO:** En caso que el **CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, el **ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Compra.

24. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2014. Para tales efectos el supervisor de la orden, en coordinación con el **CONTRATISTA**, realizarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



ORDEN DE COMPRA N° **2014-0205** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VISIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. NIT 811.021.575-5

"IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE 12 NUEVAS LICENCIAS BIABLE® Y RENOVAIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA 36 USUARIOS DE BIABLE®"

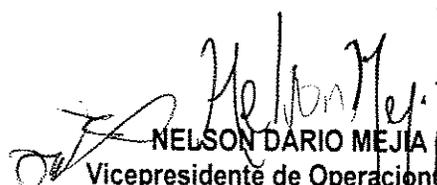
dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, el **ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 de 2013.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden de Compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente Orden. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 JUL 2014


NELSON DARIO MEJIA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-276 RP 86278-20205
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 6311002004005003
Fecha: 28-07-14 Registrado 